



"Año de la superación del Analfabetismo"

02091-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula el procedimiento de afiliación facturación dispersión del plan de servicio de salud de los pensionados y jubilaciones del Estado Dominicano.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 16 de octubre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es senador Heinz Siegfried Vieluf Cabrera.

Objetivo de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto establecer el procedimiento de afiliación, facturación y dispersión del Plan de Servicio de Salud de los Pensionados y Jubilados del Estado Dominicano, establecido en los artículos 123 y 140, párrafo II, de la Ley No. 87-01, que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como se reformarán y regularán las formas de devolución de aportes a los afiliados al Sistema de Reparto, cuando estos no van a recibir beneficios por parte del mismo.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Doce considerandos
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Nueve artículos
- ✓ Dos disposiciones transitorias.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 87-01, del 9 de Mayo del 2001, que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley 379-81, del 11 de Diciembre de 1981, que Establece el Plan de Pensiones y Jubilaciones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Servidores Públicos.

- ✓ Ley 1896, del 30 de Diciembre del 1948, sobre el Instituto Dominicano de Seguro Social.
- ✓ Resolución No. 356-13, del 3 de Octubre del 2013, que sustituye la Resolución No. 343-12, que Establece los Requisitos y documentos a ser requeridos por la AFP, para el pago de beneficios a los afiliados con ingresos tardíos al sistema de pensiones. Emitida por la Superintendencia de Pensión (SIPEN).
- ✓ Resolución No. 235-09, de fecha 25 de Marzo del 2010, emitida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).
- ✓ Resolución No. 166-2009, de fecha 13 de Mayo del 2009, sobre El Procedimiento de Afiliación, facturación y dispersión del Plan de Servicio de Salud Especial Transitorio de los Pensionados y Jubilados del Estado, expedida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).
- ✓ Decreto 2013-10, del 15 de Abril del 2010, sobre Modificación del Artículo 1, del Decreto No. 342-09.
- ✓ Decreto 342-09, del 28 de Abril de 2009, que Crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados que reciben su Pensión a través de la Dirección General de Jubilación y Pensiones del Estado, del Ministerio de Hacienda.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que este proyecto es de relevancia, pues el Sistema Dominicano de Seguridad Social se encuentra regido igualmente por el Principio de Gradualidad el cual dispone que la Seguridad Social se desarrollará en forma progresiva y constante, con la finalidad de resguardar y garantizar a toda la población, mediante los servicios de calidad, los cuales deberán ser oportunos y satisfactorios.
- ✓ Es oportuna la aprobación de esta iniciativa, ya cuando la capacidad de trabajo del ser humano va disminuyendo para percibir el valor de su trabajo, se hace necesaria la entrega de los fondos de pensiones, para poder suplir las necesidades fundamentales.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

